



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

RESOLUCIÓN No. 65 DE 2008

**RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE LA
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**

"Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

EL GERENTE GENERAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 49 de los estatutos sociales, los artículos 11, numeral 5 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 13, 14 y 18 de la ley 1150 de 2007 el artículo 51 del Decreto 2474 de 2008, y

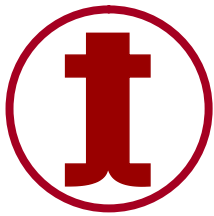
CONSIDERANDO

Que el artículo 97 de la ley 489 de 1998 dispone, "las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley , constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley....."

Que la Sociedad Terminal de Transporte S.A., como Entidad descentralizada del orden distrital presta un servicio público en materia de transporte definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito el respectivo municipio con el fin de generar recursos para su financiamiento, y rendimientos sociales que generen beneficios a la comunidad, especialmente con el incremento de la calidad de vida de la población donde presta sus servicios; todo lo anterior en el marco de mercados regulados por el Ministerio de Transporte;

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: "...Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley".

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

“Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

Que la Sociedad Terminal de Transporte S.A, desarrolla su actividad dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la ley 105 de 1993, entidad estatal que establece el valor y reajuste de la tasa de uso que se cobra a las empresas transportadoras por la prestación de los servicios a su cargo, así como único organismo competente para homologar o habilitar el funcionamiento de Terminales de Transporte, además de estar sometido el servicio que se presta a la vigilancia estatal a través de la Superintendencia de Puertos y Transporte;

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que atendiendo conceptos jurídicos de los doctores José María del Castillo Abella, Albeiro Rodríguez Ocampo, Andres Corredor Ávila, Victoria del Pilar Vargas Rincón y Francisco Javier Bernal Bernal, abogados al servicio de la Terminal de Transporte S.A. quienes conceptuaron positivamente en lo que respecta a la aplicación del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

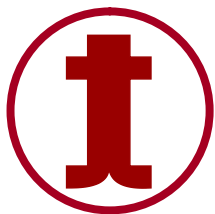
Que la Terminal de Transporte S.A. se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que en razón a la expedición del Decreto 2474 del 7 de julio de 2008, el cual derogó el Decreto 66 de 2008, uno de los fundamentos de esta Resolución, se hace necesaria la actualización de la Resolución No. 37 del 8 de Mayo de 2008.

Que conforme a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

“Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo: El objetivo del presente reglamento es regular las relaciones contractuales de la Terminal de Transporte S.A. con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública, el control fiscal, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades y del derecho privado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance: El presente reglamento establece el procedimiento para la contratación de obras, los bienes y/o servicios requeridos por la Terminal de Transporte S.A., para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

Los trabajadores de la Terminal, tendrán en cuenta que con las normas generales contenidas en el reglamento de contratación, se busca el cumplimiento de los fines de la Entidad, la aplicación de los principios de la función pública, el control fiscal, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1.993, normas que lo modifican y adicionan así como las normas de derecho privado.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN

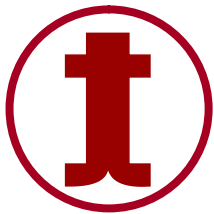
ARTÍCULO TERCERO.- La Terminal de Transporte S.A., aplicará en los procesos contractuales, los siguientes principios generales. En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 la Constitución Política, 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación serán los siguientes principios rectores que regirán su actividad contractual:

SECCIÓN I

PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN
POLITICA DE COLOMBIA

IGUALDAD: . En virtud del principio de igualdad, la Terminal de Transporte S.A. dará igual tratamiento de acuerdo a la ley según el caso en cada etapa, a los interesados, oferentes y contratistas, quienes tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato, busca que todas las

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

"Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

MORALIDAD ADMINISTRATIVA: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley. En todas las actuaciones contractuales las autoridades de la Terminal de Transporte S.A., buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Terminal de Transporte S.A. y la obtención de los resultados esperados, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales, evitando decisiones inhibitorias como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este reglamento. Los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A., deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad y efectividad de la actividad de la Empresa

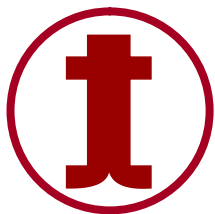
ECONOMÍA: En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas y procedimientos se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos, las autoridades de La Terminal, actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal si no cuando la ley lo ordene de forma expresa. Los procesos serán realizados, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para las partes.

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual. Para ello los trabajadores de La Terminal, tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuación en serie y medios electrónicos y tecnológicos que contribuyan a ello sin relevar a las autoridades de considerar los argumentos y pruebas necesarios. Los mensajes de datos en los términos de la ley 527 de 1.999, y demás disposiciones legales y reglamentarias constituyen prueba de la actuación.

IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio, los trabajadores de La Terminal, deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es la de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, dándoles igualdad de trato respetando el orden en que actúan ante la administración.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar, persuadir y conseguir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de La Terminal, al igual que permitir el

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

"Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

acceso a los documentos públicos, salvo las excepciones legales. Para el efecto, La Terminal tiene a disposición la página Web www.terminaldetransporte.gov.co

SECCIÓN II

PRINCIPIOS DEL CONTROL FISCAL ARTICULO 267 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

EFICIENCIA: En virtud de éste principio La Terminal en los procedimientos y contratos garantiza, que el manejo y gestión de los recursos serán racionales, razonables y adecuados, buscando el máximo rendimiento con los menores costos en el logro de los objetivos y desarrollo de los asuntos propios del objeto social.

EQUIDAD: La Terminal tendrá en consideración que sus actuaciones en la contratación, tienen como connotación justicia e igualdad social con responsabilidad y valoración de la individualidad, llegando a un equilibrio entre las dos cosas, teniendo en consideración la equidad como lo justo a plenitud. Es ecuanimidad y propensión a juzgar con imparcialidad y de acuerdo con la razón, exige una moderación en los contratos o en el precio de las cosas, es la Justicia aplicada al caso concreto. Como principio general del derecho se tiene que "La equidad habrá de ponderarse en la aplicación de las normas jurídicas, y las resoluciones sólo podrán descansar de manera exclusiva en ella cuando la ley expresamente lo permita".

Constituye uno de los postulados básicos de tales Principios Generales del Derecho y nos indica que está íntimamente ligada a la justicia, no pudiendo entenderse sin ella.

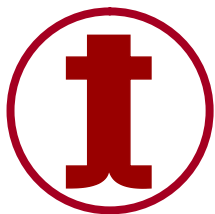
VALORACION DE COSTOS AMBIENTALES: La Terminal en la contratación, tendrá como principio la valoración de los costos ambientales consagrados en el artículo 267 de la Constitución Política, el artículo 8 de la ley 42 de de 1.993, por lo que adoptará las nuevas tendencias mundiales sobre la protección de los recursos naturales y del ambiente, la cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y del medio ambiente, adoptará las recomendaciones de los órganos de control y especializados en estas materias, de tal manera que los proyectos que desarrolle la administración deberán determinar las acciones que ejecute la administración para proteger y conservar los recursos naturales, así como las actuaciones que se llevarán a cabo para mitigar el impacto sobre estos recursos.

SECCIÓN III

OTROS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectué por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva de los contratistas.

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

"Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

RESPONSABILIDAD: Los servidores tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

La buena fe implica que tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses de la otra parte.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA: Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro. Si una de las partes se enriquece a costa de la otra, y su patrimonio aumenta y correlativamente el patrimonio de la otra parte disminuye, el equilibrio entre las partes se rompe y debe reestablecerse.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Es la capacidad de respuesta que tiene la empresa o la sociedad, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.

PLANEACIÓN. Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

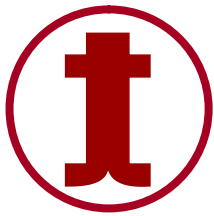
LIBERTAD DE COMPETENCIA. Las autoridades de La Terminal deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia.

LIBERTAD DE EMPRESA. En virtud de este principio, La Terminal puede destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia.

AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD. La actuación contractual de La Terminal se regirá por la autonomía de la voluntad, exenta de los vicios del consentimiento de tal manera que en la determinación del tipo negocial a celebrar y del contenido del contrato, la empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.

PARÁGRAFO: Además de los principios en mención en todo caso se aplicará el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades, consagrado en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1.993, el artículo 15 de la ley 1150 de 2.007 y demás normas legales y reglamentarias.

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

"Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

CAPÍTULO III

PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO CUARTO. REGLAS DE PLANEACIÓN. Todos los procedimientos de selección que sean realizados por La Terminal, estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal previos, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como de un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución, como autorizaciones y permisos previos.

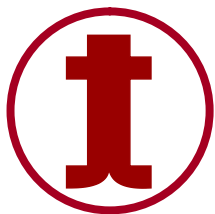
ARTÍCULO QUINTO. CRITERIOS APLICABLES. El proceso de planificación de la contratación de La Terminal, se realizará con base en los siguientes criterios:

- a) Racionalidad: Estructuración del contrato con sentido lógico y de orden en la ejecución, con el fin de lograr la eficiencia y eficacia en la utilización de recursos económicos, físicos y humanos.
- b) Previsión: Determinación de las variables previsibles que puedan obstaculizar el objetivo del contrato, así como las posibles acciones para enfrentarlas.
- c) Universalidad: Análisis en conjunto del objeto de la contratación, su necesidad, conveniencia y oportunidad, junto con las variables económicas y procedimientos de selección idóneos para la escogencia de contratistas.
- d) Unidad: Coordinación de todas las áreas que se encuentran involucradas con el objeto a contratar.
- e) Continuidad: Aseguramiento de la secuencia de la contratación desde su origen hasta su total culminación, en concordancia con las políticas de La Terminal.

ARTÍCULO SEXTO. FASES DE LA PLANEACIÓN. En aplicación de los criterios contenidos en el artículo anterior, con el fin de optimizar los recursos disponibles y el desarrollo de la actividad comercial, la planificación de los contratos que celebre La Terminal, se desarrollará en las siguientes fases:

1) Investigación y diagnóstico. Se analizarán las necesidades a satisfacer, los medios para hacerlo, el objetivo que se pretende lograr con la ejecución del contrato, el tipo de contrato, el alcance de la contratación y los recursos disponibles, los posibles riesgos e inconvenientes en el desarrollo del mismos y los mecanismos preventivos y correctivos, con el fin de anticipar el resultado esperado. En el marco del plan de desarrollo del Distrito Capital, el plan de ordenamiento territorial, el plan maestro de movilidad, el plan de desarrollo del Gobierno Nacional en lo sectorial, los planes

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

"Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

institucionales de compras, el plan estratégico, los planes de capacitación y estímulos de La Terminal entre otros.

2) Determinación de los líderes y responsables de cada proceso

3) Formulación de estrategias. Se evaluarán los efectos y resultados que posiblemente se presenten con la ejecución del contrato y con el procedimiento de selección de contratistas adoptado.

4) Publicidad de los procedimientos: Todos los procedimientos serán publicados en los medios previstos en las leyes y de manera especial haciendo uso de los mensajes de datos, en la página web de La Terminal.

5) Análisis de ejecución. Salvo casos excepcionales, se realizarán los procedimientos de selección de contratistas y la ejecución de los contratos, en los plazos y con los recursos previstos para ello, aplicando los mecanismos preventivos y correctivos previamente definidos, en aras de la solución de inconvenientes en la contratación.

6) Seguimiento, control y evaluación. Finalizado el procedimiento de selección de contratistas, durante la ejecución del objeto contratado, se determinarán los resultados de la contratación y las contingencias de la misma, con el fin de implementar los ajustes que se requieran para optimizarla en beneficio de los intereses de La Terminal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL. En todos los procedimientos de selección que realice La Terminal, se observarán las siguientes reglas:

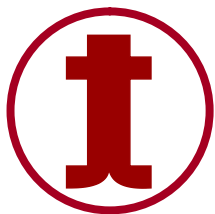
1. Antes del 30 de Enero de cada año, se elaborará el correspondiente Plan Anual Unificado de Compras de La Terminal, con la participación de todas las áreas de la empresa, en el cual se establecerá la necesidad, conveniencia y oportunidad de las contrataciones proyectadas para la correspondiente vigencia fiscal. Para tal efecto, se coordinará entre las diferentes áreas de la entidad el desarrollo de los planes y programas de cada una, así como la prioridad en la ejecución y la destinación de recursos para su realización.

2. La dependencia encargada manifestará de forma concreta la necesidad de efectuar la contratación de que se trate.

3. La Secretaría General expresará los motivos jurídicos para la escogencia y realización del procedimiento de selección de conformidad al presente reglamento.

4. Se realizarán los estudios de mercado utilizando la herramienta de precios de referencia del SICE de forma conjunta con otros mecanismos, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

"Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

servicios objeto del contrato y su valor comercial, en aras de determinar el presupuesto máximo de inversión.

5. Se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal.

6. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, cuando los mismos no correspondan a la delimitación realizada al momento de elaborarse el plan de compras de la entidad, o cuando se trate de contrataciones con objetos nuevos no contemplados en dicho plan. En los demás casos, la justificación del contrato deberá provenir de las consideraciones contenidas en el plan de compras anual de La Terminal.

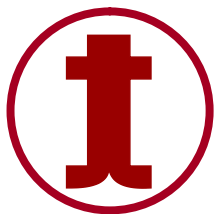
7. Dependiendo del objeto del contrato, para la realización del procedimiento de selección deberá contarse con los estudios, planos, diseños, permisos y licencias a que haya lugar, a menos que el objeto de la contratación consista en la elaboración de dichos estudios, planos o diseños, o se contrate con personas naturales o jurídicas que se dediquen a la tramitación y obtención de permisos y licencias.

8. Una vez se cuente con los estudios, planos y diseños necesarios para la ejecución del contrato, así como con las autorizaciones legales correspondientes, la Secretaría General, procederá a elaborar el documento contentivo de las condiciones de contratación, las cuales deberán reflejar, de forma definitiva, como mínimo, lo siguiente:

- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Presupuesto oficial estimado del contrato
- Sistema de precios adoptado
- Forma de pago
- Monto y vigencia de garantías contractuales
- Obligaciones de las partes
- Sanciones contractuales, causas, procedimientos de imposición y valor
- Condiciones de la supervisión de la ejecución del contrato
- Liquidación y procedimiento para la liquidación del contrato
- Mecanismos de solución directa de controversias contractuales

9. Las condiciones de contratación expresarán, en cada caso, los factores de verificación de cumplimiento y de ponderación. En todo caso, será indispensable exigir a los oferentes demostrar su capacidad jurídica para contratar, su capacidad financiera y la experiencia técnica sobre la materia específica objeto del contrato, para lo cual se requerirán los documentos que a juicio de La Terminal, demuestren la idoneidad necesaria del futuro contratista.

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

"Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

PARÁGRAFO 1. La documentación faltante en las propuestas que no sea necesaria para la comparación de ofertas, no podrá constituirse en causal de rechazo o eliminación de las mismas. Tal documentación podrá ser aportada por el oferente hasta el vencimiento del plazo para presentar observaciones a los estudios evaluativos.

PARÁGRAFO 2. La Terminal en ningún caso exigirá requisitos de verificación de cumplimiento o de ponderación que excedan la reglamentación de un derecho o actividad que haya sido reglado de manera general, ni de permisos, licencias ni requisitos adicionales para su ejercicio.

ARTÍCULO OCTAVO. PLANEACIÓN CONTRACTUAL. En todos los contratos que celebre La Terminal, se contará con mecanismos preventivos y correctivos de las situaciones que puedan afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato y se analizarán sus riesgos, con el fin de determinar la procedencia de adiciones, modificaciones o supresiones respecto del objeto y alcance del contrato, así como de la imposición de sanciones o cobro de garantías contractuales.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO NOVENO.- Normas Aplicables a los contratos: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, La Terminal, podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Competencia y delegación para contratar: El Gerente General de La Terminal, será competente para celebrar los contratos de que trata el presente reglamento.

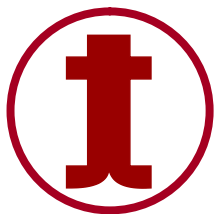
No obstante lo anterior, el Gerente General podrá delegar total o parcialmente la competencia en cualquiera de las etapas del proceso contractual, pudiéndola reasumir en cualquier momento.

PARÁGRAFO.- Para aquellos actos y contratos cuyo objeto sea enajenar bienes inmuebles de La Terminal en cualquier cuantía, se requerirá autorización previa de la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Plan de compras: De acuerdo con la Ley 598 de 2000 y el Decreto 3512 de 2003, La Terminal, contará con un plan de compras, en el cual deberá constar la planeación de las necesidades de obras, adquisiciones de bienes y/o servicios, acorde con el presupuesto asignado a la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Actuación de la Entidad: La Terminal, en desarrollo de su actividad contractual, podrá actuar como contratante o como contratista.

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

“Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Fuentes de información: La Terminal, podrá acudir a los registros de las Cámaras de Comercio, listados o guías de proveedores, catálogos de precios, hacer invitaciones verbales o telefónicas, precalificar proponentes o acudir a cualquier Entidad pública o instituciones gremiales reconocidas en el mercado.

Para efectos de consulta de precios o condiciones de mercado, La Terminal podrá consultar el registro único de precios de referencia (RUPR- SICE) establecido en la ley 598 de 2000 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Comité de Contratación y Comité de Compras: Estos comités son órganos internos de asesoría y consulta para los procesos contractuales que adelanta La Terminal, que tienen como fin garantizar una gestión contractual acorde con los principios rectores de la contratación establecidos en este documento la constitución y las leyes.

El comité de contratación conocerá de los procesos de Licitación y Solicitud Pública de Oferta regulados en el artículo Décimo Noveno de la presente resolución, así como conceptuar sobre adiciones, prorrogas, liquidaciones y demás actuaciones relacionadas con la ejecución de los contratos y conocerá de forma residual de los procesos de Única Oferta.

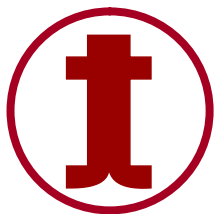
El comité de compras conocerá exclusivamente de la presentación y aprobación de procedimientos de Única Oferta.

PARÁGRAFO.- El comité de contratación estará conformado por el Gerente General, el Secretario General, como líder del mismo, los profesionales de la Secretaría General, los líderes de proyecto que presenten o tengan a cargo la contratación y los asesores externos de La Terminal para casos específicos.

El comité de compras estará conformado por el Departamento Financiero, como líder del mismo, la Auditoria Interna, un profesional de la Secretaria General, los líderes de proyecto que presenten o tengan a cargo la contratación y los asesores externos de La Terminal para casos específicos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones aplicables a la contratación: En los procesos contractuales que adelante La Terminal de se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen.

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

"Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

CAPÍTULO V

SUJETOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CAPACIDAD PARA CONTRATAR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Únicamente podrán celebrar contratos a nombre y en representación de La Terminal, el Gerente en calidad de representante legal de la misma, su suplente, o sus delegados, en los términos expresos de la delegación realizada.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Podrán celebrar contratos con La Terminal, todas las personas legalmente capaces, de conformidad con las leyes vigentes al momento de la expresión de voluntad.

Así mismo, podrán celebrar contratos con La Terminal las asociaciones conformadas bajo las modalidades de consorcios y uniones temporales, definidas en los términos del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, así como las demás asociaciones de empresarios legalmente constituidas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REGISTRO DE PROVEEDORES. En todas aquellas contrataciones que superen los 280 SMLMV, toda persona natural o jurídica que pretenda contratar con La Terminal, deberá estar inscrita en el Registro Interno de Proveedores, o del registro único de proponentes que se lleva en la Cámara de Comercio, en el cual consignará, entre otros aspectos, su objeto social y actividad económica, los bienes y servicios que proveerá a la empresa en caso de ser adjudicatario y sus datos de contacto, salvo en aquellos casos en que se trate de un único o exclusivo proveedor artífice o proponente, contratos de ciencia y tecnología, contratos de precios regulados, concesiones, interadministrativos, contratos de precio ponderado y en los demás que La Terminal lo señale expresamente.

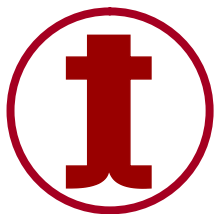
PARÁGRAFO: La Terminal podrá crear una lista de proveedores que hayan prestado servicios o hallan suministrado bienes de forma satisfactoria a la empresa, a fin de solicitar a los mismos cotizaciones, ofertas y adelantar contratos en caso de ser procedente.

CAPÍTULO VI

MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Selección de contratistas: Las modalidades de contratación que utilizará La Terminal serán las siguientes:

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

“Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

19.1. LICITACIÓN

La Terminal seleccionará al Contratista para la ejecución de proyectos estratégicos de la misma, o proyectos comunes siempre que el valor del contrato a suscribir supere la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) SMLMV, para ello aplicarán a plenitud las siguientes disposiciones:

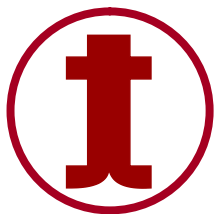
1. En estos procedimientos, además del cumplimiento de las reglas consagradas en los artículos 6 y 7 del presente reglamento se observarán las siguientes reglas.
2. Publicar en la Cámara de Comercio de Bogotá y en un diario de amplia circulación, antes de la fecha de apertura del proceso, por lo menos un (1) aviso.
3. En los cinco (5) días calendario anteriores a la apertura, se debe publicar el proyecto de pliego de condiciones en la página Web de La Terminal.
4. Con la apertura de la licitación o dentro de los tres días siguientes a ésta se publicará el pliego definitivo.
5. El término de la licitación no podrá ser mayor de diez (10) días calendario, prorrogables hasta en la mitad, a través de adenda, cuando fuere necesario.
6. El plazo de evaluación de la licitación no podrá ser mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables hasta en el mismo plazo, debidamente justificado.
7. La publicación de las evaluaciones no podrá ser mayor de tres (3) días calendario, ni menor de dos (2) días calendario, término en el cual los proponentes podrán formular objeciones a las evaluaciones.
8. La adjudicación del contrato se hará de forma pública.

19.2. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA.

Para las contrataciones cuyo monto sea superior a CIENTO VEINTIOCHO (128) SMLMV y menor de DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) SMLMV, La Terminal seleccionará al contratista, previa realización de una Solicitud Pública de Oferta.

En este procedimiento, además del cumplimiento de las normas consagradas en los artículos 6 y 7 del presente reglamento, se observarán las siguientes reglas:

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

"Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

Con la publicación en la página web de La Terminal del pliego de condiciones o condiciones de contratación de la Solicitud Pública de Oferta, será requisito invitar como mínimo a dos (2) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico que habrá de regir para el proceso de selección, se publicarán los estudios que soportan la contratación. En cuyo caso no podrá ser mayor de cinco (5) días calendario.

1. La Terminal podrá, además, formular invitaciones a proveedores mayoristas o distribuidores mayoristas o autorizados, para garantizar la concurrencia de oferentes en sus procesos.
2. La convocatoria durará cuando menos cinco (5) días y no más de diez (10) días calendario, los cuales se podrán ampliar hasta en la mitad, si la Terminal lo considerare necesario o a petición de los interesados.
3. La evaluación de las propuestas no podrá ser mayor de cinco (5) días hábiles.
4. La adjudicación se hará siempre en forma pública. El pliego de condiciones señalará si hay o no lugar a subasta inversa, a la adquisición por el sistema de bolsa o a través de sistemas de acuerdos de precios.

Los interesados podrán formular observaciones a las reglas de participación mediante la utilización de los mecanismos que en dichas reglas se establezcan.

No obstante lo anterior, si realizadas las invitaciones solo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de La Terminal, se podrá contratar con éste.

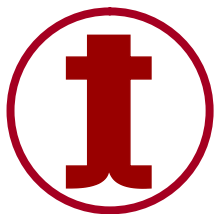
PARAGRAFO 1: Para la celebración de contratos cuyo objeto sean labores de asesoría, asesoría técnica de coordinación, control y supervisión, llevadas a cabo con ocasión de la construcción y mantenimiento de obra pública, al igual que todos los contratos de consultoría, interventoría y diseño, el procedimiento de selección será el de la solicitud pública de oferta, siempre y cuando su valor sea mayor o igual a 128 SMLMV.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos el proponente debe cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y presentarlos en la fecha y hora prevista para el efecto.

19.3. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA. Se podrá contratar con una sola oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:

1. Cuando el valor estimado del contrato no supere la cuantía de ciento veintiocho (128) SMLMV
2. Prestación de servicios profesionales, Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, o para la

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

"Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

3. Prestación de servicios de apoyo, Servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad.

4. Contratos para la ejecución de proyectos de gestión comunitaria para ejecutar recursos públicos y/o privados

5. Contratos para la ejecución de proyectos de capacitación, bienestar social o estímulos laborales.

6. Contratos en los que La Terminal como contratista deba cumplir las obligaciones emanadas de los dueños de los recursos, entidades contratantes; por delegación o convenio.

7. Los convenios o contratos interadministrativos.

8. Cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o propiedad industrial; o cuando de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona que pueda proveer los bienes o servicios en el mercado local.

9. Cuando se trate de adquisición de bienes y/o servicios cuyos precios estén fijados y/o regulados por autoridad competente

10. Cuando el proveedor sea único o exclusivo del bien y/o servicio a adquirir.

11. Cuando tenga por objeto adquirir nuevas tecnologías (know how), por transferencia o desarrollo de las mismas en La Terminal.

12. Contratos para la actualización, ampliación o modificación de software o la adquisición de licencias de uso.

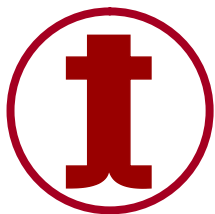
13. Contratos de asesoría en comunicación, publicidad y mercadeo.

14. Cuando sean bienes y/o servicios de socios estratégicos.

15. De arrendamiento o adquisición de inmuebles.

16. En los demás casos en los que la Gerencia General, previa justificación técnica, económica o jurídica, determine.

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

“Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

PARÁGRAFO 1: En los eventos contemplados en los numerales 19.2. y 19.3. del presente artículo se aplicará en lo pertinente las disposiciones del libro IV, título I, capítulo III del Código de Comercio.

PARÁGRAFO 2. Cuando en una Solicitud Pública de Oferta o Licitación no se presenten propuestas o las recibidas no cumplan con las condiciones mínimas establecidas por La Terminal, ésta podrá contratar directamente la obra, bien o servicio requerido.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTOS

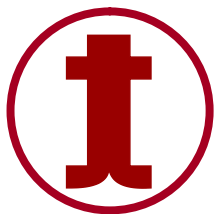
ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Formalidades: Previo el cumplimiento de los requisitos para iniciar el proceso; a que hace referencia los artículos 6 y 7 de este manual, y las reglas consagradas en el artículo anterior, la entrega de documentos de la contratación y el cumplimiento de las normas y términos para aceptar las ofertas, o desestimación del proceso de contratación, se hace necesario cumplir los siguientes requisitos.

20.1. Contratación por el sistema de Licitación: Para la celebración de contratos con Licitación, se requiere aportar:

DOCUMENTOS PREVIOS:

- Estudio de prefactibilidad y factibilidad (si es necesario).
- Análisis de conveniencia y oportunidad
- Estudio de Mercado.
- Inclusión en el Plan de compras.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Publicación escrita o por medios electrónicos, con la información básica sobre las características generales y/o particulares de las obras, los bienes o servicios y las cláusulas contractuales.
- Oferta por escrito y/o medios electrónicos.

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

“Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

- Establecer en el pliego de condiciones los criterios y reglas de selección y calificación.

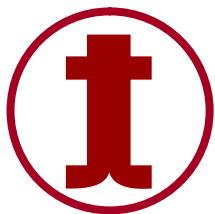
EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR:

- Cuando se trate de persona jurídica, aportar el respectivo certificado de existencia o representación legal con vigencia no mayor de un mes y cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de los mismos o de sociedad, los documentos de integración o la promesa según el caso. Cuando se trate de proponente extranjero, debe aportar los documentos apostillados o consularizados y legalizados para la celebración del contrato.
- Garantías en las cuantías que más adelante se especifican.
- Manifestación escrita del contratista de no encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarios.
- Certificación aportada por el contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje.-SENA-).
- Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT-
- Estar inscrito en el RUP en los grupos exigibles según el caso
- Estar inscrito en el SICE y aportar la respectiva certificación de la inscripción.
- Los demás documentos financieros y necesarios cuando así lo exijan los pliegos de condiciones.

20.2. Solicitud Pública de Ofertas: Además de los requisitos establecidos en los numerales anteriores se deberán publicar en la página web los pliegos de condiciones con la información básica sobre las características generales y/o particulares de los bienes, obras o servicios; término para presentación de las ofertas; requisitos de participación; factores de evaluación y/o verificación y cláusulas contractuales.

20.3. Contratación con una oferta: Para la celebración de contratos con una sola oferta, se requiere:

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

“Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

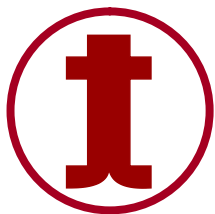
DOCUMENTOS PREVIOS:

- Estudio de prefactibilidad y factibilidad (si es necesario).
- Análisis de conveniencia y oportunidad
- Estudio de Mercado.
- Inclusión en el Plan de compras.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Solicitud de cotización escrita o por medios electrónicos, con la información básica sobre las características generales y/o particulares de los bienes o servicios y las cláusulas contractuales.
- Oferta por escrito y/o medios electrónicos.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR:

- Cuando se trate de persona jurídica, aportar el respectivo certificado de existencia o representación legal con vigencia no mayor de un mes y cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de los mismos o de sociedad, los documentos de integración o la promesa según el caso. Cuando se trate de un oferente extranjero, debe aportar los documentos apostillados o consularizados y legalizados para la celebración del contrato.
- Garantías en las cuantías que más adelante se especifican.
- Manifestación escrita del contratista de no encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarios.
- Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT-
- Formato de hoja de vida para personas naturales de la Función Pública.
- Los demás requisitos necesarios, que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que guían la contratación en La Terminal.

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

"Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

20.4 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el proceso de escogencia del contratista, las partes en un término no superior a siete (7) días calendario suscribirán el contrato, se entregará al Departamento Financiero para realizar el Registro Presupuestal del mismo, hacer exigible el pago del impuesto de timbre y demás obligaciones a que hubiere lugar. La Secretaria General aprobará las garantías solicitadas.

Legalizado el contrato se entregará al interventor o líder para que este proceda a elaborar el acta de iniciación cuando se trate de contratos de obra o de tracto sucesivo para iniciar su ejecución, su posterior terminación y liquidación.

En el caso de contratos de ejecución instantánea el plazo de ejecución correrá desde la fecha de la legalización del contrato.

CAPÍTULO VIII

CONTRATOS EN PARTICULAR

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Regla General: Para el desarrollo de las gestiones propias de su funcionamiento, de sus actividades económicas y comerciales y las que por Ley le competen como prestadora de servicios conexos al de transporte público, La Terminal, podrá celebrar toda clase de contratos de derecho privado, nominados e innominados, típicos o atípicos, en los términos de la ley civil y comercial.

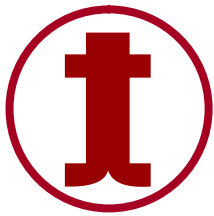
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Venta de bienes: La Terminal, podrá vender los bienes muebles e inmuebles de su propiedad que no requiera para la ejecución de su objeto social, al mejor postor, previo cumplimiento de los procedimientos que establezca para determinar el precio base.

Para la venta se hará una publicación en su página Web, o bien podrá acudir a las entidades legalmente autorizadas para subastar bienes o mediante el mecanismo del martillo.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de bienes inmuebles de la empresa, deberá contar con el avalúo comercial y la autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Contrato por Precio Ponderado: Los contratos por precio ponderado permiten adquirir los productos y/o servicios para abastecer necesidades típicas de la Terminal durante un período de tiempo que no podrá exceder un año y en condiciones de precio, plazos de entrega y calidad preestablecidas y conocidas, y otras especificaciones relevantes, según corresponda, sin necesidad de efectuar publicaciones de requerimientos ni cotizaciones. Sólo debe

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

“Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

emitir directamente la orden de compra al proveedor adjudicado, el cual está obligado a satisfacer la orden, en cumplimiento de las cláusulas pactadas en el contrato.

Los contratos por precio ponderado, se utilizan como una forma de conseguir precios más convenientes al agrupar varios bienes o servicios que tienen características uniformes o comunes.

Para este tipo de selección se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Precio
- Plazo
- Forma de Entrega
- Tiempos de respuesta
- Tipo de presentación de los elementos solicitados
- Garantía de los bienes o servicios

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Contrato con Socios estratégicos: La Terminal podrá contratar directamente, independientemente de la cuantía, con personas naturales y/o jurídicas que busquen potencializar los nuevos negocios que se realicen en cumplimiento de su objeto social y plan de negocios.

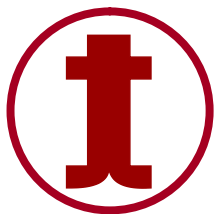
PARÁGRAFO 1.- La selección se hará en función de la calidad del socio, para tal efecto, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Reconocimiento empresarial traducido en credibilidad y prestigio en el medio local, nacional y/o internacional;
- Conocimiento tecnológico y estratégico del negocio, y
- Solidez financiera.

PARÁGRAFO 2.- La elección del socio estratégico debe ser aprobada por el Comité ejecutivo de La Terminal, previo análisis de los aspectos anteriormente indicados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Contratos de Urgencia o Emergencia: Son contratos de urgencia o emergencia los que se requieren para restablecer la construcción, operación, recaudo y administración de los servicios prestados por la Terminal

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

"Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

PARÁGRAFO 1.- Se considera que se presenta una urgencia cuando existan razones que permitan prever la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la operación, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio.

La urgencia se deberá justificar por escrito por parte del Gerente General, pudiendo efectuar la contratación necesaria, de manera directa para conjurar los efectos negativos de la situación.

PARÁGRAFO 2.- Se considera que se presenta una emergencia cuando sucedan hechos que afecten la operación, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio.

De la emergencia se deberá dejar constancia escrita por parte del Gerente General, pudiéndose efectuar la contratación necesaria, de manera directa para conjurar los efectos negativos de la situación.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

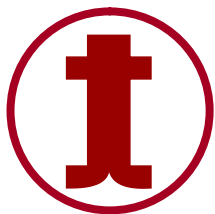
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Administración, coordinación o interventoría de los contratos: En los contratos que celebre La Terminal, deberá estipularse la facultad de ejercer la coordinación o interventoría, con sus propios trabajadores o a través de las personas naturales o jurídicas que se señale para el efecto y se dará aplicación al manual de contratación de la Terminal de Transporte S.A.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Solución de controversias: Sin perjuicio de que La Terminal acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente. De la misma manera se podrán solucionar las controversias ante los procuradores delegados correspondientes ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO: CLÁUSULA COMPROMISORIA. En los contratos se señalará según el caso el uso de la cláusula compromisoria con las siguientes reglas:

Si surgieren controversias con ocasión de la celebración, ejecución, y terminación del contrato las partes podrán acudir a un tribunal de arbitramento ante el centro de arbitraje y conciliación aprobado por la ley, conformado, por tres árbitros, salvo en el caso de contratos cuyo valor sea inferior a 280 SMLMV, caso en el cual la controversia la dirimirá un único árbitro; el o los árbitros serán escogidos por las dos partes de común acuerdo, de las listas de árbitros del correspondiente

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

“Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

centro de arbitraje y conciliación y en el evento de no llegar al acuerdo de escogencia de los árbitros, estos o éste, serán directamente escogidos por el centro de arbitraje y conciliación determinado en el contrato. Este arbitramento, se adelantará de conformidad al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación, el tribunal fallará en derecho y la decisión adoptada por este tribunal será definitiva y obligatoria para las partes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Estipulación de garantías: En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos asegurables.

La Terminal con la colaboración del intermediario de seguros determinará una serie de compañías aseguradoras o entidades bancarias a las cuales los contratistas deberán presentarse para constituir las garantías y/o seguros exigidos por La Terminal.

La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Adición o modificación: Todas las disposiciones del contrato, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente, previos justificación y concepto del Comité de Contratación. Las modificaciones y/o adiciones se harán constar en documentos adicionales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Liquidación de contratos: Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

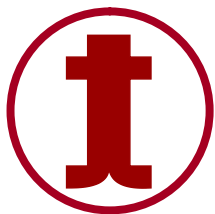
En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CAPÍTULO X

VIGENCIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Procesos y contratos en curso: Los procesos de contratación y los contratos que se encuentren en trámite y en ejecución a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, se registrarán por las normas aplicables al momento de la apertura del proceso contractual.

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 65 de 2008

"Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Normas complementarias: El Gerente General expedirá las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Vigencia y derogatorias: El presente reglamento de contratación rige a partir del 14 de agosto de 2008 y deja sin vigencia la Resolución No. 37 del 8 de mayo de 2008 y todas aquellas disposiciones internas de la Terminal de Transporte S.A. que le sean contrarias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Publicación: Para su validez, este acto requiere la publicación en página Web de La Terminal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

RAMIRO ARBELAEZ SANCHEZ
Gerente General

GGRAL	GDP	GDOP	GADFIN	SGEN	ASESOR EXTERNO CONTRATACIÓN	PROFESIONALES SGEN	DEFIN
-------	-----	------	--------	------	--------------------------------	-----------------------	-------